Exp. 2023-00068
Proceso Ordinario Laboral 1era Instancia

AL DESPACHO del señor Juez para resolver acerca de la contestación a la demanda presentada por MEGALINEA S.A visible en el archivo 008 del expediente digital. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I-

De conformidad con la constancia que antecede, una vez revisados el escrito de contestación de la demanda allegado por MEGALINEA S.A se observa que el mismo fue allegado dentro del término y reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a tener por contestada la demanda por parte de esta entidad por intermedio de apoderado judicial.

A su vez, atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 portador de la T.P No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada MEGALINEA S.A en los términos y para los efectos del poder que obra en el archivo 006 del expediente digital.

Dado que la parte demandante no allegó escrito de reforma de la demanda, se tendrá por no reformada la misma.

Finalmente, para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 portador de la T.P No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada MEGALINEA S.A en los términos y para los efectos del poder que obra en el archivo 006 del expediente digital.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de MEGALINEA S.A a través de apoderado judicial, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUNTO: Señalar el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 2:00 PM** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones

previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas, conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 132** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **17 de octubre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria